CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN, PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO JURADO MEDINA, COMO COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "EL VENDEDOR" Y EL C. SERGIO MEDINA IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMPRADOR"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. - DECLARA "EL VENDEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad y patrimonio propios, creada a través del Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de septiembre de 1980, reformado a través de los Decretos números 339-87-P.O., 187-90-V P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-P.E., publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fechas 30 de marzo de 1988, el 4 de agosto de 1990, el 19 de junio de 1999 y el 10 de septiembre de 2005, respectivamente.

I.2.- Su objeto, es implementar y promover el desarrollo de la industria y el crecimiento de programas y planes para el Gobierno del Estado en coordinación con el Gobierno Federal y Municipal, así como con el sector privado; promover el desarrollo de pequeñas, medianas y grandes industrias en el Estado, extranjeras así como nacionales, induciendo el equilibrio en el desarrollo de sus diversas regiones para la integración entre los sectores primarios e industriales, e incrementar las actividades de exportación; crear zonas

industriales y parques industriales en el Estado de Chihuahua, desarrollando la infraestructura necesaria al efecto, así como estimular el apoyo de los servicios requeridos por las industrias, tales como vivienda, comercio y servicios públicos en general; y promover la participación de inversionistas privados en la creación de dichas zonas y parques industriales.

I.3.- El Lic. Sergio Jurado Medina, acredita la personalidad que ostenta mediante nombramiento de fecha 3 de noviembre del 2010, otorgado por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional; lo anterior, conforme lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y artículos 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.4.- Promotora de la Industria Chihuahuense es propietaria y se encuentra en posesión de la Planta de Beneficios Minerales "Luis Escudero Chávez" y/o Planta Experimental Metalúrgica "Luis Escudero Chávez", ubicada en la Ex Hacienda "La Esmeralda" Km. 4 de la Carretera a La Esmeralda en el Ejido "La Almanceña", Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, ubicada en la Parcela 67 Z-1 P1/1; la cual para efectos del presente contrato, se denominara el "INMUEBLE". Para mejor identificación del "INMUEBLE", se agrega el plano catastral al presente instrumento, marcado como Anexo 1.

I.5.- El "INMUEBLE", se adquirió en mayor extensión, según consta en escritura pública número 13,913, otorgado ante la Lic. María Antonieta Arzate Valles, Notaria Público Número 11 para el Distrito Judicial Morelos en fecha 26 de abril del 2012; el instrumento quedó inscrito bajo la inscripción 109 a folios 112 del Libro 867 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Hidalgo en fecha 16 de noviembre de 2012.

I.6.- De conformidad con el Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense, el Comité Técnico en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre del 2015, autorizó la

venta del "INMUEBLE", en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

I.7.- El "INMUEBLE" al Segundo Semestre del año 2015, se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial, según se desprende del certificado de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal de Hidalgo del Parral; el "INMUEBLE" se encuentra en posesión única y exclusiva de Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.8.- No existe impedimento legal alguno para la transición del "INMUEBLE"; ni se encuentra sujeto a litigio y/o embargo alguno; asimismo, no existe acción pendiente por ser promovida o pendiente de resolverse.

II.- DECLARA "EL COMPRADOR", QUE:

II.1.- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades y con capacidad jurídica para celebrar éste instrumento; cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MEIS630202CA4, otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.- Es su deseo celebrar y obligarse en los términos y condiciones establecidos en este instrumento para adquirir el "INMUEBLE".

III.- DECLARAN LAS PARTES, QUE:

III.1.- No existe dolo, mala fe, error o violencia alguna que pudiera invalidar los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y se sujetan al presente instrumento, conformes con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Objeto. "EL VENDEDOR" transfiere a "EL COMPRADOR", quien adquiere el "INMUEBLE", descrito en los numerales I.4 y I.5 del Capítulo de Declaraciones, cuya superficie, medidas lineales y colindancias se describen en el Anexo 1, mismas que se dan por reproducidas como si se insertaran a la letra en esta cláusula, para todos los efectos de ley a que haya lugar.

"EL VENDEDOR", establece sobre el "INMUEBLE", una reserva de dominio sobre la propiedad en los términos del artículo 2210 del Código Civil del Estado de Chihuahua; hasta en tanto no sea liquidada, la totalidad del importe que se establece en la Cláusula Segunda del presente contrato.

Asimismo, forma parte de la presente operación, las construcciones y el equipamiento (maquinaria e indirectos), ubicados dentro de los límites del "INMUEBLE", los cuales fueron debidamente relacionados en inventario identificado como Anexo 2, documento firmado por las partes y forma parte integrante de este contrato.

De igual forma, son parte de la presente operación los jales, ubicados en la presa de derrames del "INMUEBLE", los cuales "EL VENDEDOR" entrega en propiedad para su proceso a "EL COMPRADOR", sin reservarse derecho alguno sobre los mismos.

SEGUNDA.- El precio y condiciones. Ambas partes fijan como precio de la compraventa la cantidad de **$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, con el IVA incluido correspondiente al valor de las construcciones, con los siguientes valores de los bienes:

A).- Terreno con valor de **$3'580,213.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, al cual se aplicará un interés

ordinario correspondiente a la Tasa Anual TIIE a 28 (veintiocho) días más 5 (cinco) puntos porcentuales (sobre saldos insolutos).

B).- Construcciones con valor de **$7'433,826.72 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL),** al cual se aplicará el respectivo Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% (dieciséis por ciento) equivalente a la cantidad total de **$1'189,412.28 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL),** así como un interés ordinario correspondiente a la Tasa Anual de TIIE a 28 (veintiocho) días más 5 (cinco) puntos porcentuales (sobre saldos insolutos), más el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% (dieciséis por ciento) sobre dicho interés.

C).- Maquinaria e indirectos con valor de **$7'796,548.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, al cual se aplicará un interés ordinario correspondiente a la Tasa Anual de TIIE a 28 (veintiocho) días más 5 (cinco) puntos porcentuales (sobre saldos insolutos), más el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% (dieciséis por ciento) sobre dicho interés.

"EL COMPRADOR", cubrirá el precio de la compraventa mediante el pago de un anticipo por el 35 % (treinta y cinco por ciento) de la cantidad total de la operación de compraventa por la cantidad de **$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de enganche a la firma del presente instrumento legal, que se aplicará como pago de capital, y el correspondiente Impuesto al Valor Agregado de las construcciones, sirviendo el presente instrumento legal como el recibo más eficaz que en derecho proceda y el restante **65%** (sesenta y cinco por ciento) por la cantidad de **$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en un plazo de 10 (diez) meses, depositando el importe correspondiente los días 30 (treinta) de cada mes, contando con un periodo de cinco días naturales posteriores, plazo en el que no causará intereses moratorios.

Entrega de enganche el 21 Diciembre 2015 (Transferencia)

Dicho depósito lo efectuara a la cuenta bancaria que "EL VENDEDOR" le proporcione para tales efectos. Se anexa la tabla de amortizaciones de los 10 (diez) pagos como Anexo 3.

"EL VENDEDOR" es conforme en que la cantidad restante, podrá ser pagada por "EL COMPRADOR", con pagos anticipados a capital, sin que ello cause ninguna pena convencional al mismo, e incluso "EL COMPRADOR" podrá en caso de así estimarlo y este en sus posibilidades, en cualquier momento liquidar el saldo insoluto sin intereses, en una sola exhibición.

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que a la fecha tiene celebrado un contrato de exploración y estudio de factibilidad con opción a procesamiento de jales con la empresa denominada "Grupo Coanzamex, S.A. de C.V.", por lo cual le solicitará que en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato concluya con los trabajos de habilitación del área para depositar los jales provenientes de la "Planta Luis Escudero Chávez", la cual deberá cumplir con las leyes y regulaciones ambientales. Así mismo "EL VENDEDOR" se compromete a fijar con la empresa "Grupo Coanzamex, S.A. de C.V." una vigencia para la conclusión de los trabajos exploración y estudio de factibilidad , y en su caso del procesamiento de jales, que no sea mayor a la fecha en que "EL COMPRADOR" haya cubierto la totalidad del adeudo con "EL VENDEDOR", es decir al 30 de septiembre de 2016.

CUARTA.- "EL COMPRADOR" manifiesta que se compromete a cumplir con todas las disposiciones contenidas en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua; en la Ley General de Asentamientos Humanos y en los planes que en ella deriven; así como con todos los decretos que se emitan sobre usos, reservas, destinos y provisiones del suelo urbano. Así mismo, "EL COMPRADOR" se obliga a cubrir a "EL VENDEDOR", la cantidad de **$330,231.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de consumo de energía eléctrica con I.V.A. incluido, correspondiente al mes de septiembre de 2015, en virtud de que dicha energía eléctrica fue empleada para hacer prueba a los equipos que se

encuentran en el inmueble, tendientes a llevar a cabo la formalización de este Contrato de compraventa, el pago de dicha cantidad será prorrateado según se establece en la Tabla de Amortización que se anexa a este instrumento legal, contra la entrega de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes a satisfacción de "EL VENDEDOR".

Asimismo, a partir de la fecha de firma del presente contrato "EL COMPRADOR" se compromete a cubrir mensualmente el costo que por consumo de energía eléctrica se genere, y "EL VENDEDOR" entregara la factura fiscal correspondiente, hasta en tanto se efectué el cambio de propietario ante la Comisión Federal de Electricidad por parte de "EL COMPRADOR".

QUINTA.- **Causas de Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí asumidas por "EL COMPRADOR", "EL VENDEDOR" podrá a su elección:

A).- Exigir el cumplimiento de las obligaciones que "EL COMPRADOR" adquiere en virtud de la celebración del presente contrato. "EL VENDEDOR", es conforme de conceder a "EL COMPRADOR" por una sola ocasión, un periodo de gracia por 3 (tres) meses de incumplimiento del pago mensual, siempre y cuando se le avise por escrito con anticipación y se motive la justificación del atraso en el pago, debiéndose poner al corriente de manera inmediata, o bien

B).- Rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración o resolución judicial previa para tal efecto.

C).- Para hacer efectiva la recisión por incumplimiento de pago en los términos pactados en la presente cláusula, bastarán 3 (tres) meses de incumplimiento del pago mensual, a que se obliga "EL COMPRADOR" en el presente contrato.

Asimismo, en caso de que "EL COMPRADOR" incumpla con las obligaciones a su cargo pactadas en las cláusulas de este contrato, se revertirá la propiedad en favor de "EL VENDEDOR", independientemente del derecho que asiste a esta última de rescindir el

contrato en cuestión, sin que sea necesario requerirla judicialmente, sin menoscabo de las acciones legales procedentes. Lo anterior, con independencia de que los pagos realizados por "EL COMPRADOR", quedarán en beneficio de "EL VENDEDOR".

SEXTA.- "EL COMPRADOR" se obliga a formalizar en escritura pública y/o atender cualquier trámite necesario ante la autoridad competente que lo requiera para que se formalice el presente contrato.

SÉPTIMA.- Obligaciones. Las partes como consecuencia a la actividad que desempeñan y a las propias del "INMUEBLE"; están debidamente enteradas de las condiciones materiales y formales del "INMUEBLE", manifestando su conformidad para entregarlo y recibirlo en su estado actual; por ello, las partes no se reservan ninguna acción presente o futura en el supuesto de gastos que pudieran originarse por vicios ocultos.

OCTAVA.- El "COMPRADOR" asume los riesgos relativos a las autorizaciones, permisos y/o concesiones, que pudieran existir ante las autoridades correspondientes; liberando al "VENDEDOR" de cualquier obligación y/o responsabilidad que afecte y/o limite las actividades desempeñadas en el "INMUEBLE".

"EL VENDEDOR" se compromete a llevar a cabo los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para que le sean cedidos a "EL COMPRADOR" los derechos de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), que se encuentra vigente actualmente.

NOVENA.- Impuestos, costos y gastos. "EL COMPRADOR" pagará todos sus honorarios de abogados y gastos, los impuestos de traslado de dominio, los honorarios del Notario Público y los derechos de registro que resulten de la celebración de este contrato.

DÉCIMA.- Ley aplicable y jurisdicción. Este contrato se interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Chihuahua, México y demás leyes y reglamentos federales o locales que pudieran resultar aplicables. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las

partes se someten expresamente a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA.- Notificaciones. Todas las notificaciones y demás comunicaciones requeridas o permitidas conforme a este contrato serán entregadas por escrito y en persona, por fax o enviadas por correo certificado o registrado, porte pagado, con acuse de recibo, o mediante servicio de mensajería con una empresa de mensajería internacionalmente reconocida que ofrezca el servicio de entrega al día siguiente, dirigidas como sigue:

"EL VENDEDOR":	Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31136. **Atención:** Lic. Sergio Jurado Medina, Coordinador General.
"EL COMPRADOR":	Calle Privada del Valle # 31, Colonia C.N.O.P., Hidalgo del Parral, Chihuahua, C.P. 33890. **Atención:** C. Sergio Medina Ibarra.

DÉCIMA SEGUNDA.- Encabezados. Los encabezados de este instrumento jurídico se han insertado solamente como referencia y conveniencia, por lo que no deberán definir, limitar, o describir en forma alguna el alcance de este contrato o el alcance de sus disposiciones.

HABIENDO LAS PARTES LEÍDO Y COMPRENDIDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO CON SUS ANEXOS, SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y DECLARAN QUE ESTÁN ACUERDO EN CELEBRARLO Y LO FIRMAN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2015.

"EL VENDEDOR"

LIC. SERGIO JURADO MEDINA.
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

"EL COMPRADOR"

C. SERGIO MEDINA IBARRA.

TESTIGOS.

C.P. BACILIO JAVIER MARRUFO PÉREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. FERNANDO BAEZA CHÁVEZ.
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 10/10, CORRESPONDE AL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, FORMALIZADO ENTRE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE Y EL C. SERGIO MEDINA IBARRA; CHIHUAHUA, CHIH., EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE
TABLA DE AMORTIZACION EN MONEDA NACIONAL

CLIENTE	SERGIO MEDINA IBARRA	AMORTIZACION	MENSUAL
		PLAZO (MESES)	10
CONCEPTO	PLANTA METALÚRGICA EXPERIMENTAL	TASA ANUAL (TIIE + 5)	8.3555%
	LUIS ESCUDERO CHÁVEZ	FECHA DE FIRMA	15/12/2015

	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	ANT. 35%	IVA ANTICIPO	TOTAL ANTICIPO	A FINANCIAR ANTES DE IVA	IVA RESTANTE	TOTAL RESTANTE
CONSTRUCCIÓN	7,433,827	1,189,412	8,623,239	2,601,839	416,294	3,018,134	4,831,988	773,118	5,605,106
MAQUINARIA	7,798,548	-	7,798,548	2,728,792		2,728,792	5,067,756	-	5,067,756
TERRENOS	3,580,213	-	3,580,213	1,253,075		1,253,076	2,327,138	-	2,327,138
ELECTRICIDAD	284,682	45,549	330,231	99,839	15,942	115,581	185,043	29,607	214,650
TOTAL	19,095,270	1,234,961	20,330,231	6,683,344	432,236	7,115,581	12,411,925	802,726	13,214,650

CONSTRUCCIÓN

FECHA VENCIMIENTO	No DE PAGO	CAPITAL POR AMORTIZAR	TASA 8.3555%	DIAS	AMORTIZACION DE CAPITAL	INTERES	IVA CAP. E INT.	PARCIALIDAD A PAGAR
30-12-15	1	4,831,987.55	8.3555%	15	483,198.76	16,822.36	80,003.38	580,024.50
30-01-16	2	4,348,788.80	8.3555%	31	483,198.76	31,289.80	82,316.14	596,806.49
29-02-16	3	3,865,590.04	8.3555%	30	483,198.76	26,915.78	81,818.33	591,732.86
30-03-16	4	3,382,391.29	8.3555%	30	483,198.76	23,551.31	81,080.01	587,830.07
30-04-16	5	2,899,192.53	8.3555%	31	483,198.76	20,859.73	80,649.36	584,707.84
30-05-16	6	2,415,993.78	8.3555%	30	483,198.76	16,822.36	80,003.38	580,024.50
30-06-16	7	1,932,795.02	8.3555%	31	483,198.76	13,908.49	79,536.84	576,642.08
30-07-16	8	1,449,596.27	8.3555%	30	483,198.76	10,093.42	78,928.75	572,218.92
30-08-16	9	966,397.51	8.3555%	31	483,198.76	6,953.24	78,424.32	568,576.32
30-09-16	10	483,198.76	8.3555%	31	483,198.76	3,476.62	77,868.06	564,543.44
					4,831,987.55	170,690.91	800,428.55	5,803,107.02

MAQUINARIA

FECHA VENCIMIENTO	No DE PAGO	CAPITAL POR AMORTIZAR	TASA 8.3555%	DIAS	AMORTIZACION DE CAPITAL	INTERES	IVA CAP. E INT.	PARCIALIDAD A PAGAR
30-12-15	1	5,067,756.20	8.3555%	15	506,775.62	17,643.18	0.00	524,418.80
30-01-16	2	4,560,980.58	8.3555%	31	506,775.62	32,816.32	0.00	539,591.94
29-02-16	3	4,054,204.96	8.3555%	30	506,775.62	28,228.09	0.00	535,004.71
30-03-16	4	3,547,429.34	8.3555%	30	506,775.62	24,700.45	0.00	531,476.07
30-04-16	5	3,040,653.72	8.3555%	31	506,775.62	21,877.55	0.00	528,653.17
30-05-16	6	2,533,878.10	8.3555%	30	506,775.62	17,643.18	0.00	524,418.80
30-06-16	7	2,027,102.48	8.3555%	31	506,775.62	14,585.03	0.00	521,360.65
30-07-16	8	1,520,326.86	8.3555%	30	506,775.62	10,585.91	0.00	517,361.53
30-08-16	9	1,013,551.24	8.3555%	31	506,775.62	7,292.52	0.00	514,068.14
30-09-16	10	506,775.62	8.3555%	31	506,775.62	3,646.26	0.00	510,421.88
					5,067,756.20	179,019.49	0.00	5,246,775.69

TERRENO

FECHA VENCIMIENTO	No DE PAGO	CAPITAL POR AMORTIZAR	TASA 8.3555%	DIAS	AMORTIZACION DE CAPITAL	INTERES	IVA CAP. E INT.	PARCIALIDAD A PAGAR
30-12-15	1	2,327,138.45	8.3555%	15	232,713.85	8,101.84	0.00	240,815.68
30-01-16	2	2,094,424.61	8.3555%	31	232,713.85	15,069.41	0.00	247,783.26
29-02-16	3	1,861,710.76	8.3555%	30	232,713.85	12,952.94	0.00	245,676.78
30-03-16	4	1,628,996.92	8.3555%	30	232,713.85	11,342.57	0.00	244,056.41
30-04-16	5	1,396,283.07	8.3555%	31	232,713.85	10,046.28	0.00	242,760.12
30-05-16	6	1,163,569.23	8.3555%	30	232,713.85	8,101.84	0.00	240,815.68
30-06-16	7	930,855.38	8.3555%	31	232,713.85	6,697.52	0.00	239,411.36
30-07-16	8	698,141.54	8.3555%	30	232,713.85	4,861.10	0.00	237,574.95
30-08-16	9	465,427.69	8.3555%	31	232,713.85	3,348.76	0.00	236,062.60
30-09-16	10	232,713.85	8.3555%	31	232,713.85	1,674.38	0.00	234,388.22
					2,327,138.45	82,206.62	0.00	2,409,345.07

ELECTRICIDAD

FECHA VENCIMIENTO	No DE PAGO	CAPITAL POR AMORTIZAR	TASA 8.3555%	DIAS	AMORTIZACION DE CAPITAL	INTERES	IVA CAP. E INT.	PARCIALIDAD A PAGAR
30-12-15	1	185,043.24	8.3555%	15	18,504.32	644.22	3,063.77	22,212.31
30-01-16	2	166,538.91	8.3555%	31	18,504.32	1,198.25	3,152.41	22,854.99
29-02-16	3	148,034.59	8.3555%	30	18,504.32	1,030.75	3,125.81	22,660.89
30-03-16	4	129,530.26	8.3555%	30	18,504.32	901.91	3,105.00	22,511.23
30-04-16	5	111,025.94	8.3555%	31	18,504.32	798.83	3,088.51	22,391.66
30-05-16	6	92,521.62	8.3555%	30	18,504.32	644.22	3,063.77	22,212.31
30-06-16	7	74,017.29	8.3555%	31	18,504.32	532.56	3,045.90	22,082.78
30-07-16	8	55,512.97	8.3555%	30	18,504.32	386.53	3,022.54	21,913.39
30-08-16	9	37,008.65	8.3555%	31	18,504.32	266.28	3,003.30	21,773.90
30-09-16	10	18,504.32	8.3555%	31	18,504.32	133.14	2,981.99	21,619.46
					185,043.24	6,536.69	30,652.79	222,232.71

TOTAL ACUMULADO

FECHA VENCIMIENTO	No DE PAGO	CAPITAL POR AMORTIZAR	TASA 8.3555%	DIAS	AMORTIZACION DE CAPITAL	INTERES	IVA CAP. E INT.	PARCIALIDAD A PAGAR
30-12-15	1	12,411,925.44	8.3555%	15	1,241,192.54	43,211.60	83,067.15	1,367,471.29
30-01-16	2	11,170,732.89	8.3555%	31	1,241,192.54	80,373.58	85,470.55	1,407,036.67
29-02-16	3	9,929,540.35	8.3555%	30	1,241,192.54	69,138.56	84,743.94	1,395,075.04
30-03-16	4	8,688,347.80	8.3555%	30	1,241,192.54	60,496.24	84,185.01	1,385,873.79
30-04-16	5	7,447,155.26	8.3555%	31	1,241,192.54	53,582.39	83,737.86	1,378,512.79
30-05-16	6	6,205,962.72	8.3555%	30	1,241,192.54	43,211.60	83,067.15	1,367,471.29
30-06-16	7	4,964,770.17	8.3555%	31	1,241,192.54	35,721.59	82,582.74	1,359,496.87
30-07-16	8	3,723,577.63	8.3555%	30	1,241,192.54	25,926.86	81,949.28	1,349,068.79
30-08-16	9	2,482,385.09	8.3555%	31	1,241,192.54	17,860.80	81,427.62	1,340,480.95
30-09-16	10	1,241,192.54	8.3555%	31	1,241,192.54	8,930.40	80,850.05	1,330,973.00
					12,411,925.44	438,453.71	831,081.34	13,681,460.49